

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLIN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

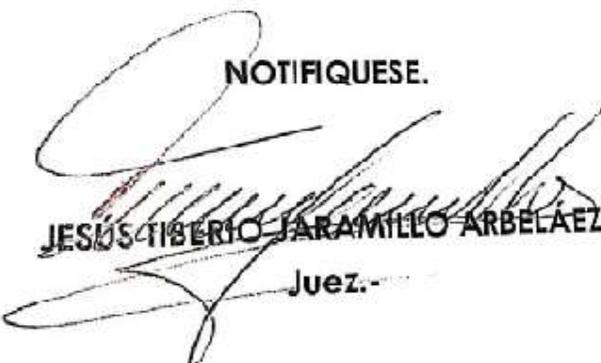
Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintidós

2021- 00643

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 74 del C. G. del Proceso, se reconoce personería a la Dra. GLENDA VICTORIA ORTIZ RENGIFO, para representar a la señora SILVIA LILIANA BARBUSCIA, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Con soporte en el poder allegado por la Dra. ORTIZ RENGIFO, y como quiera que la parte demandante no acreditó el envío del auto admisorio a la contraparte, téngase a la demandada notificada por conducta concluyente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 301 del C. G. P.

De otro lado, ningún pronunciamiento hará el Despacho respecto a la comunicación enviada por el Grupo Empresarial Shaddai, toda vez que ellos no son parte en el proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.

b.p.m